

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS Y DE CARÁCTER SINGULAR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE INTERÉS PARA EL CONJUNTO DE LA CIUDAD

Curso 2019-2020

1. Objeto

Facilitar la realización de actividades de los centros educativos de la ciudad que sean extraordinarias y/o de interés para el conjunto de la ciudad, que se lleven a cabo durante el curso escolar 2019-2020.

Estas actuaciones tienen por finalidad contribuir al desarrollo educativo de la ciudad.

Los proyectos y las actuaciones objeto de subvención son todas las que contribuyan al desarrollo educativo territorial y de las personas que viven en Girona. Con carácter singular y extraordinario, las correspondientes a los siguientes eventos:

- Eventos y actos de celebración relacionados con aniversarios de los centros educativos de la ciudad.
- Eventos y actos extraordinarios dirigidos al conjunto de centros educativos de la ciudad.
- Eventos y actos educativos extraordinarios y puntuales que generen un impacto sobre el conjunto de la ciudad.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona se aprobaron por Junta de Govern Local de 27 de abril de 2018 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 87 de 7 de mayo de 2018.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y las bases que la regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil, de primaria, de secundaria y de educación especial, sostenidos con fondos públicos, de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en las bases y esta convocatoria.

5. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del objeto subvencionado será el curso escolar 2019-2020.

6. Dotación económica

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 6.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 200 32600 48001 Ajuts i transferències Educació del presupuesto municipal de 2019.

Se establece para cada centro beneficiario de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo de 1.500 €.

La dotación para cada solicitud se establecerá en función de las solicitudes recibidas y del crédito existente, y del resultado de la valoración de los criterios de ponderación.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será a cargo de el/la concejal/a delegado/a de Educación.

La resolución corresponde a la Junta de Govern Local, de acuerdo con la delegación de alcaldía efectuada por decreto núm. 2018010751 de 4 de junio de 2018..

1. Solicitudes y plazos de presentación

Los centros educativos interesados tendrán que presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se pueden consultar en el web del Ayuntamiento de Girona http://www2.girona.cat/ca/educacio_ajuts

El plazo para la presentación de solicitudes es el 30 de octubre de 2019.

La presentación de solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que en ellas se recogen.

8. Documentación que deberá presentarse

- Solicitud de subvención
- Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención que tendrá que incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
 - justificación y objetivos

- descripción detallada
- plan de actuación y calendario
- presupuesto desglosado de ingresos y gastos

En el caso que se requiera documentación y esta no sea aportada o corregida dentro del plazo otorgado, se entenderá automáticamente desistida la solicitud.

10. Fase de preevaluación

10.1 Comprobación de documentos y requisitos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará:

- a. El cumplimiento de los requisitos, de apreciación automática y no valorables, necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- b. La presentación de toda la documentación requerida.

10.2 Requerimiento de enmienda o rectificación de documento

Una vez realizada esta comprobación se dictará resolución de requerimiento de rectificación o enmienda a los solicitantes que hayan presentado documentación incorrecta o incompleta, con la indicación de que si no se responde al requerimiento se entenderá que desiste a la solicitud.

10.3 Notificación de requerimiento de enmienda o rectificación de documentación

La resolución de requerimiento se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web: <http://www2.girona.cat>

Esta publicación surtirá los mismos efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4 Plazo para la presentación de enmiendas y rectificaciones requeridas

Los solicitantes afectados por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución para realizar las rectificaciones o enmiendas necesarias.

10.5 Cierre del expediente por desistimiento

Transcurrido este plazo, se dictará resolución del cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes corresponderán, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión evaluadora presidida por el/la Regidor/a de Educación, o la persona en quien delegue, un/a representante de la Universidad de Girona miembro del CEM, dos técnicos/as de Educación y la jefa del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento

Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras de esta subvención y en esta convocatoria y emitirá un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión o/i denegación mediante una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida para someterla a aprobación de la Junta de Govern Local.

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los siguientes criterios:

- Contenido y calidad del proyecto
- Centros educativos en situación de Centro de Máxima Complejidad
- Identificación del proyecto con los principios de la Carta de Ciudades Educadoras www.edcities.org/ca/carta-de-ciutats-educadores
- Desarrollo como actividad conjunta de forma coordinada y/o apoyo económico de otras entidades y/o instituciones

Se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (50 puntos en total de 100) y hasta el fin de la dotación presupuestaria prevista.

El importe de resolución se ajustará en función del número total de solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria, la ponderación obtenida según los criterios de valoración u la dotación económica existente para la convocatoria.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

11. Medio de notificación o publicación

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web <http://www2.girona.cat/> , produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contenciosos Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar

des de el día siguiente a su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

12. Aceptación de les subvenciones

Dado que la convocatoria de la subvención prevé efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa de la subvención por parte de cada interesado.

La declaración de aceptación se realizará con el impreso que se encuentra en: http://www2.girona.cat/ca/educacio_ajuts

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la subvención.

13. Justificación de la subvención recibida

El centro tiene que justificar el uso de los fondos recibidos mediante la presentación de una justificación económica, de acuerdo con las bases reguladoras y de acuerdo con las condiciones de esta convocatoria, presentando la siguiente documentación:

- La memoria justificativa del proyecto y actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- La relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- El detalle de la financiación de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de ingresos y subvenciones.
- La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad prevista en la *base 19. Difusión y publicidad en la web* del beneficiario, en carteles, paneles informativos o folletos, ya sea mencionando el soporte económico del Ayuntamiento de Girona en el proyecto subvencionado, ya sea con la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

Esta documentación se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona. El plazo para justificar la subvención recibida finalizará el 30 de junio de 2020.

14. Pago

Una vez valoradas las justificaciones se procederá al pago de la subvención previo informe del Servicio Municipal de Educación.

15. Regulación Jurídica

La convocatoria y concesión de esta subvención se regula por las bases reguladores del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y, así como, las fuentes normativas de jerarquía superior como: la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.